

Bonificaciones otorgadas por los Concesionarios

Son nulas todas y cada una de las bonificaciones y/o compromisos que otorguen o comprometan los concesionarios o agentes respecto de la Administradora y/o Fabricante. Sin perjuicio de ello, el Solicitante deberá denunciar por escrito, dentro de los 30 días de haber suscripto la solicitud de ahorro, acompañando copia del instrumento respectivo en su caso, los compromisos, promesas u otras obligaciones que hubiera asumido el concesionario promotor de la solicitud de ahorro, respecto de situaciones no previstas en el contrato de ahorro. En caso de que el Solicitante no denuncie por escrito y/o no acompañe las promesas o compromisos efectuados por el concesionario promotor, las mismas se entenderán pactadas entre el Solicitante y el concesionario/agente promotor y ajenas a la relación jurídica que se entable entre el Solicitante y la Administradora, que será tercera y carente de toda responsabilidad respecto de las citadas promesas o compromisos. (Art. 3 - Solicitud de Adhesión)